



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

318

- 2023-MDLV

La Victoria, 08 JUN. 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTOS:

El Pliego de Reclamos 2024, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Memorando N° 017-2023-MDLV/GM, la Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDLV, el Memorando N° 194-2023-MDLV/A, el Informe N° 351-2023-MDLV/UP, el Informe N° 575-2023-MDLV/OPEPyMI, el Informe Legal N° 161-2023-MDLV/OAJ, el Acta de Instalación de Mesa de Trabajo de la Comisión Negociadora para el análisis, discusión y aprobación del Pliego de Reclamos – Año 2023 – 2024, con vigencia a partir del primero de enero de 2024, de fecha 17 de mayo del 2023, el Acta de acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de La Victoria en relación al Pliego de Peticiones presentados por el SOMUN-LV año 2024, de fecha 23 de mayo del 2023 y Memorando N° 261-2023-MLV/GM; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad; asimismo, el artículo 28° de la carta magna, establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; asimismo, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se establecen lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio N° 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



CIUDAD DE PROGRESO

1

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, establece, entre otros aspectos, que todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3° de la Ley N° 31188, sobre el principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la administración financiera del sector público; precisando que los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3° de la Ley N°31188, sobre el principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la administración financiera del sector público; precisando que los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en dicha disposición;

Que, los servidores obreros de las municipalidades pertenecen al régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Tribunal Constitucional tiene establecido que aquellos obreros que adquirieron sus derechos con anterioridad al 01 de junio de 2001, pertenecen al régimen laboral del sector público porque las leyes no tienen efecto retroactivo, pudiendo pasar al régimen de la actividad privada sólo si éstos lo solicitan y autorizan formalmente;



Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, el Sindicato de Obreros Municipalidades de La Victoria –SOMUN DLV con fecha 14 de noviembre del 202, presenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria su proyecto del Pliego de Reclamos 2014;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDLV de fecha 24 de enero del 2023, se conformó la Comisión Negociadora, a efecto de iniciar la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio para el año 2024, entre el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de La Victoria – SOMUN DLV y la Municipalidad Distrital de La Victoria;



Que, mediante Memorando N° 194-2023-MDLV/A de fecha 15 de mayo del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, remite al Gerente Municipal la documentación relacionada a la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio año 2024 del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Jefatura de Personal a través del Informe N° 351-2023-MDLV/UP de fecha 16 de mayo del 2023, comunica al Gerente Municipal que el Pliego de Reclamos para el año 2024 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de La Victoria, se ha presentado dentro del plazo establecido y con los requisitos de la Ley N° 31188 –Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal; asimismo, recomienda solicitar informes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional remite al Gerente Municipal el Informe N° 575-2023-MDLV/OPEPyMI de fecha 16 de mayo del 2023, por el cual manifiesta, que se ha recibido la proyección cuantificada del Pliego de Reclamos para el año 2024 del Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN, importe que asciende a S/1,757,626.96. En ese sentido, lo solicitado por el Pliego de Reclamos para el período 2024 del Sindicato de Obreros Municipales, resulta imposible de atender en su totalidad, por motivo que las asignaciones presupuestales que se cuentan son limitadas...;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 161-2023-MDLV/OAJ de fecha 16 de mayo del 2023, emite opinión legal en base a los informes favorables de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, opinando que es viable continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Acta de Instalación de Mesa de Trabajo de Comisión Negociadora para el análisis, discusión y aprobación del Pliego de Reclamos – año 2023 – 2024, con vigencia a partir del primero de enero del 2024, se da por instalada la mesa de diálogo para dar solución al Pliego de Reclamos año 2024 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN;

Que, con fecha 23 de mayo del 2023, se firma el Acta de Acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de La Victoria en relación al Pliego de Peticiones presentados por el SOMUN-LV año 2024, donde se acordó lo siguiente:

CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del convenio colectivo que se originen como consecuencia del presente pliego de reclamos son de alcance para todos los agremiados obreros sindicalizados al SOMUN-LV hasta la fecha de presentación del pliego (14.11.2022), en virtud al principio de la representación sindical por los cuales se celebra y se suscribe el convenio colectivo, beneficios que regirán a partir del 01 de enero del 2024, el mismo que tendrá carácter de permanente hasta la culminación del vínculo laboral.

ASPECTOS ECONOMICOS, CONDICIONES DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SINDICALES:

PRIMER: INCREMENTO SALARIAL

La Municipalidad Distrital de La Victoria, conviene otorgar a todos los obreros municipales nombrados o permanentes comprendidos en el Régimen Laboral del Sector Privado, un incremento salarial ascendente a s/. 600.00 (seiscientos y 00/100 soles) mensuales, teniendo en cuenta el costo de vida y el incremento de la canasta familiar.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda otorgar la suma de S/. 125.00 (Ciento veinte y cinco y 00/100 soles) al personal obrero sindicalizado hasta la fecha de presentación del pliego (Dec. Leg. N° 728).



SEGUNDO: BONIFICACION, ASIGNACION Y OTROS

2.1.- La Municipalidad Distrital de La Victoria-MDLV, conviene en otorgar un Taller de capacitación con relación a los derechos laborales de los obreros municipales; además del reconocimiento al trabajador obrero más antiguo de la Municipalidad por la labor destacada durante los años de servicios; esto en atención por el Día Internacional del Trabajador-1 de mayo- que tendrá un presupuesto de s/. 2.000.00 (Dos mil y 00/100 soles), y se beneficiará únicamente personal obrero de la municipalidad; este evento se realizará el día hábil anterior a la celebración de dicha fecha; asimismo, se solicita que ese feriado sea gozado de manera efectiva por la totalidad de los afiliados al SOMUN-LV.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en seguir otorgando el monto de s/. 2.000.00 (Dos mil y 00/100 soles) por el Día Internacional del Trabajo- 1° de mayo, participando en dicha actividad los obreros agremiados, debiendo proveer los servicios básicos.



2.2.- La Municipalidad Distrital de la Victoria-MDLV conviene en establecer y otorgar una Bonificación Especial por el Día del Trabajador Municipal o Día de La Escobita que se celebra el 05 de noviembre de conformidad Resolución Ministerial N°217-2018-TR, el mismo que corresponde al 25 % de la remuneración de un obrero de la municipalidad tomando como base imponible el monto de Un mil quinientos soles S. 1.500.00) por ello el monto de la bonificación es de s/:375.00 (Trescientos setenta y cinco y 00/100 soles) para cada obrero municipal afiliado, monto que se abonará en el pago del mes de octubre de cada año.

Así mismo, otorgará un descanso remunerado por esa fecha, en aplicación de lo dispuesto en el punto 5. Del art. Segundo de la Resolución de Alcaldía N°419-2007-MDLV (CLAUSULA PERMANENTE).



Acuerdo: La Municipalidad acuerda en incrementar la suma de s/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) al monto que se viene otorgando por concepto del día del trabajador municipal o día de la escobita a todo el personal afiliado bajo el régimen D.Leg 728 hasta la fecha de presentación del pliego.



2.3.- La Municipalidad Distrital de la Victoria-MDLV-otorgará por concepto de MOVILIDAD la suma de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles) mensuales a cada servidor obrero afiliado. Dicho concepto se encuentra justificado por cuanto, se utilizará para cubrir los costos de traslado de sus domicilios hasta la Municipalidad y de esta a los lugares de trabajo, considerando que el costo es mayor por tratarse de horario de madrugada y siendo una condición de trabajo



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en incrementar la suma de s/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles) al monto que se viene otorgando por concepto de movilidad, a todo el personal afiliado bajo el régimen D.Leg 728 hasta la fecha de presentación del pliego, dejándose constancia que el personal que se encuentra de vacaciones, Licencia por enfermedad, Licencia con goce y sin goce de haber o trabajadores suspendidos no se les otorgará dicho beneficio.

2.4.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, otorgará una Bonificación Personal por quinquenio (cinco años) de servicios prestados, que se abonará a cada servidor obrero a razón de 5 % de la remuneración total mensual, la que se abonará en la oportunidad que corresponda, y se computará desde que el servidor ingresó primigeniamente a prestar sus servicios (CLAUSULA PERMANENTE).



Acuerdo: La Municipalidad acuerda en seguir otorgando la bonificación personal por quinquenios, a todos los agremiados hasta la fecha de presentación del pliego.

2.5.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV conviene en seguir otorgando a cada servidor obrero el monto de S/400.00 (trescientos y 00/100 soles) mensuales por concepto de refrigerio; concepto que tiene carácter de condición de trabajo.



Acuerdo: La Municipalidad acuerda no pronunciarse sobre el concepto de refrigerio hasta que el poder judicial determine y resuelva la procedencia del mismo y de ser procedente se reconocerá a lo dispuesto por el Poder Judicial.

2.6.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar una bonificación ascendente a S/1.000.00 (un mil y 00/100 soles) por fallecimiento de familiar directo (padres, esposa o conyugue e hijos), en razón de la necesidad urgente y apremiante originado por el suceso ocurrido.



Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar el monto de S/1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), para los trabajadores obreros que sus familiares directos (Padres, Esposo(a), hijos), fallezcan en calidad de subvención económica y que acrediten los gastos, dejando constancia que dicho beneficio corresponde a los obreros agremiados a la fecha de presentación del pliego.



TERCERO: BONIFICACION EXTRAORDINARIA UNICA

3.1.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar la suma de s/. 3.000.00 (Tres mil con 00/100 soles) a los trabajadores representados por el Sindicato por concepto de BONIFICACION DE CIERRE DE PACTO COLECTIVO. Esta bonificación será entregada a los trabajadores dentro de los diez (10) días siguientes de terminada la negociación.

Acuerdo: Desestimado

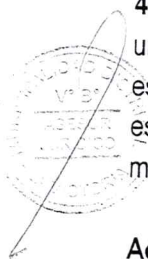
CUARTO: ASPECTOS LABORALES.

4.1.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDL, conviene en seguir otorgando descanso de cinco (05) días con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padres, hijo, cónyuge), si el deceso ocurriera dentro de la localidad; y de siete (07) días de descanso con goce de haber, si ocurriera fuera de la localidad (CLAUSULA PERMANENTE).



Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar dicho beneficio conforme a Ley.

4.2.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar a los servidores obreros una canasta de víveres con ocasión de la navidad, en la misma forma que se les otorga al establecer el ingreso de recursos directamente recaudados de los tres trimestres del año en curso; este será otorgado únicamente a las personas afiliadas y obreros de la municipalidad antes mencionada (CLAUSULA PERMANENTE).



Acuerdo: Desestimado

QUINTO: ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y CONDICIONES DE TRABAJO.

5.1.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar a cada servidor obrero 04 uniformes de trabajo, de tela de algodón, que se entregarán 02 pares en el mes de enero y 02 pares en el mes de julio de cada año; así como 02 polos manga larga de algodón para la temporada de verano (CLAUSULA PERMANENTE), de conformidad con el artículo 22° D.S 017-2017-TR REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.





Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar tres (03) uniformes y 02 polos de algodón a todo el personal que realice labores manuales (campo) pertenecientes a la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines.

5.2.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar a cada servidor obrero 1.50 mt. De franela, cada 03 meses (CLAUSULA PERMANENTE).

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en seguir otorgando 1.50 mt. de franela cada seis (06) meses.

5.3.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar 04 pares de guantes de cuero a los obreros de baja policía, a razón de 02 pares al comienzo de cada semestre (CLAUSULA PERMANENTE) de conformidad con el artículo 24° D.S 017-2017-TR – REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.



Acuerdo: La Municipalidad acuerda en seguir otorgando cuatro (04) pares de guantes de cuero al año al personal asignado a la recolección de residuos sólidos.

5.4.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar un par de guantes de jebe mensual al personal obrero de servicio dentro del local municipal, en los parques y jardines (CLAUSULA PERMANENTE) de conformidad con el artículo 24° D.S. 017-2017-TR REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.



Acuerdo: La Municipalidad acuerda en seguir otorgando un (01) par de guantes de jebe mensual a los servidores que realicen servicio interno en el local municipal y en parques y jardines.



5.5.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene otorgar dos pares de zapatos de cuero para trabajo al año (de buena calidad), a razón de un par al comienzo de cada semestre. Las características del calzado deben definirse de conformidad con el resultado de la identificación de peligro y evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, tomando en cuenta el sexo y las medidas antropométricas de los obreros municipales (CLAUSULA PERMANENTE) de conformidad con el artículo 23° D.S 017-2017-TR. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar dos (02) pares de zapatos al año al personal obrero que presten servicios en la recolección de residuos sólidos.

5.6.- Los de Jardines deberán recibir. Un (01) par de zapatos de cuero; y un (01) par de botas de jebe al año a cada trabajador, las cuales deben ser altas, livianas, con doble forro, interior antihongos y suela antideslizante (CLAUSULA PERMANENTE) de conformidad con el artículo 23° D.S 017-2017-TR. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar un (01) par de zapatos y un (01) de botas de jebe al año al personal obrero que presten servicios de jardinería.

5.7.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar a cada servidor obrero afiliado, un (01) chaleco con capucha para la temporada de lluvia (enero-abril), debiendo entregarse a inicios del mes de enero (CLAUSULA PERMANENTE) de conformidad con el artículo 24° D.S 017-2017-TR. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar un (01) chaleco con capucha impermeable por temporada de lluvia a todo el personal obrero.

5.8.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar dos gorras y dos sombreros, de acuerdo a la labor que desempeña (CLAUSULA PERMANENTE) de conformidad con el artículo 24° D.S 017-2017-TR. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar tres (03) gorras a todo el personal obrero.

5.9.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar 02 pares de lentes de sol, 04 bloqueadores al año, 02 fajas de seguridad; y mascarilla de seguridad profesional contra gases tóxicos a cada obrero, así como de todos los equipos de protección personal (EPPs) que establecen las leyes vigentes (CLAUSULA PERMANENTE) de conformidad con el artículo 24° D.S 017-2017-TR. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar dos (02) fajas de seguridad, cuatro (04) bloqueadores, un (01) par de lentes a todo el personal obrero.

5.10.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en proveer a los trabajadores los equipos de protección (EPPs) necesarios, en función a los riesgos existentes en las actividades desarrolladas por los obreros municipales. Así mismo los EPPs deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utilice, y debe estar certificados con algunos de los estándares internacionales que aprueba el Instituto Nacional de la calidad. El encargado de la seguridad y salud en el trabajo asegura la entrega de los EPPS. Al inicio de las actividades y su recambio cada vez que exista desgaste de conformidad con el 24° D.S 017-2017-TR. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar los equipos de protección necesarios para la prestación del servicio.

5.11.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDL, conviene en otorgar a cada servidor obrero, con motivo del Aniversario de creación del distrito (13 de setiembre) un terno para caballeros y un traje para damas, de tela Barrington; así mismo, camisa o blusa y zapatos de vestir. Este pedido se formula, considerando que desde el año 2012 no se les ha proporcionado este tipo de uniforme para los actos solemnes (CLAUSULA PERMANENTE).

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar al personal obrero por motivo de aniversario del distrito, un (01) pantalón y una (01) camisa para los caballeros y, para las damas una (01) falda y una (01) blusa.

Dejándose constancia que los dirigentes sindicales se comprometen con la asistencia de carácter obligatorio de todo el personal obrero sindicalizado a las actividades que programe la entidad con motivo del aniversario del distrito.

5.12.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDL, conviene en otorgar anualmente a los servidores obreros que hacen labor de serenazgo, el siguiente uniforme de trabajo: 02 uniformes de faena camuflado mas guantes quirúrgicos, 02 pares de botas borceguíes, 02 polos de algodón más capotín, 01 cinto de lona, 01 chaleco táctico, 01 chompa manga larga, 01 gorra y 01 boina (CLAUSULA PERMANENTE) de conformidad con el artículo 22° D.S 017-2017-TR. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar al personal que realice labor de serenazgo, uniformes de acuerdo a lo establecido por la normas y directivas de serenazgo.

5.13.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene realizar la capacitación teórica practica para todos sus servidores obreros, para lo cual realizarán cursos, talleres, seminarios, diplomados; debiendo para tal efecto elaborar un Plan Anual de Capacitaciones, donde un miembro del Sindicato revisará periódicamente la implementación y realización de las capacitaciones; a fin de que a corto plazo, se mejore la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía (CLAUSULA PERMANENTE) de conformidad con el artículo 12° D.S 017-2017-TR. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar al personal obrero capacitaciones teóricas prácticas.



5.14.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en realizar campañas contra Hepatitis B, contra tétano y otras epidemias de peligro, a favor de los obreros municipales y sus familiares directos, a efecto de salvaguardar su salud y su vida. Los obreros mayores de 50 años, como medida de seguridad, no deberán realizar su labor en los volquetes y deberán ser trasladados a realizar labor administrativa o de guardianía (CLAUSULA PERMANENTE) de conformidad con el artículo 30° D.S 017-2017-TR. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en realizar campañas de salud a favor de los servidores municipales obreros. Así mismo la entidad se compromete que el servidor que acredite su estado de salud y con la finalidad de salvaguardar su salud e integridad se tomaran las acciones correspondientes.



5.15.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en proveer de 02 botellas de agua de 500 ml a cada obrero, en forma diaria durante la temporada de verano y una (01) botella para las otras temporadas, con la finalidad de garantizar la hidratación de los obreros municipales (CLAUSULA PERMANENTE).

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar dos (02) botellas de agua de 500 ml. En forma mensual durante los meses de enero a marzo, y una (01) botella de agua de 500 ml mensual durante los meses de abril a diciembre.



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

5.16.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en instalar vestuarios con lockers (casilleros) para caballeros y damas, así como arreglar y darle mantenimiento adecuado a las duchas y los servicios sanitarios para el uso del personal obrero, los cuales deben estar adecuadamente ventilados, iluminados y limpios, dotándoles además de los útiles de higiene necesarios como jaboncillo, detergente, papel higiénico, de conformidad con el artículo 16°, 17° y 19° D.S 017-2017-TR. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en tenerlo presente en su oportunidad, ya que se encuentra en trámite un expedientillo de reubicación de la Gerencia de Gestión Servicios Públicos.

5.17.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDL, conviene en celebrar un contrato con una aseguradora con la finalidad de otorgar el seguro complementario de Trabajo y Riesgo, de conformidad con lo establecido en el D.S 003-98-MINSA, que aprueba las normas técnicas del SCTR, asimismo, que en las boletas de pago se encuentre consignado el código de cada obrero.

Acuerdo: La Municipalidad viene otorgando el SCTR pensión y salud en beneficio de los servidores municipales obreros, en consecuencia, se seguirá otorgando conforme a Ley.

5.18.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, se compromete que previamente al traslado del obrero municipal de un puesto de trabajo a otro, verificará que el trabajador cuente con información, competencias y aptitudes suficientes para desarrollar de manera segura y sana su nueva labor. En caso contrario, deberá proceder a la capacitación respectiva previamente al inicio de las labores, de conformidad con el artículo 13° D.S 017-2017-TR. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar inducción al personal municipal obrero en caso sea rotado de puesto de trabajo.

5.19.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar un espacio libre, que se encuentra ubicado al costado de las oficinas de limpieza pública, el mismo que será usado como vestuario para damas de conformidad con D.S 017-2017-TR. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN EL PERU.

Acuerdo: Desestimado.



SEXTO: ASPECTOS SINDICALES

6.1.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar licencia sindical con goce de remuneración salarial al Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización, a razón de un día a la semana en forma alternada y no simultánea, para realizar labores propias de sus cargos; excepcionalmente podrán tomarlo de manera conjunta, cuando se trate de asistir a actos de representación sindical ante el propio empleador u otras instituciones. De conformidad Decreto Supremo N°003-2019-TR, Decreto Supremo que modifica el artículo 16 y el literal d) del artículo 16-A del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°011-92-TR, y establece otras disposiciones referidas a licencia y cuotas sindicales.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en seguir otorgando licencia sindical conforme se viene dando.



6.2.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en ceder de manera definitiva el local Mini complejo deportivo Armando Hernández Becerra; que en la actualidad está siendo utilizado por el sindicato para el desarrollo de las actividades gremiales.

Acuerdo: Desestimado.

6.3.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar al trabajador obrero jubilado una bonificación.

Acuerdo: Desestimado.

6.4.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en hacer los descuentos sindicales a los afiliados al SOMUN DLV, que pueden ser cuotas sindicales ordinarias, multas y otros acuerdos económicos aprobados en Asamblea Generales y/o Junta Directiva, en base a la comunicación que se haga, suscrita por el Secretario General y Secretario de Economía.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en realizar los descuentos sindicales que sean informados por el Secretario General y Secretario de Economía del SOMUN LV.





Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

6.5.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV conviene en otorgar un Taller de capacitación con relación a los derechos sindicales de los obreros municipales; además de un refrigerio a los trabajadores obreros únicamente sindicalizados por aniversario del sindicato por un monto de S/2.500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles) al SOMUN DLV, que se celebra el 27 de noviembre de cada año, el cual se entregará 05 días antes de dicha fecha.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar la suma de S/. 2.500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), comprometiéndose el SOMUN LV a realizar la capacitación y brindar refrigerio al personal municipal obrero agremiado.

6.6.- La Municipalidad Distrital de la Victoria MDLV, conviene en otorgar un horario de refrigerio de 30 minutos para los obreros de la MDLV para tomar desayuno.



Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar el tiempo de treinta (30) minutos diarios con la finalidad que el personal municipal obrero de turno consuma su desayuno en su lugar de trabajo, prohibiéndose el retiro de su puesto de labores.

Que, por lo expuesto, estando a lo establecido en los artículos 130º, 131º y 132º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6), artículo 20º, la cual señala que es atribución del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, en sujeción a las leyes y ordenanzas;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los acuerdos que constituyen la fórmula de arreglo adoptados en el ACTA DE ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LA VICTORIA EN RELACION AL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADOS POR EL SOMUN -LV AÑO 2024, de fecha 23 de mayo del 2023, Comisión Negociadora designada con Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDLV. A dichos acuerdos se les OTORGA rango de PACTO COLECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LA VICTORIA, a partir del 01 de enero del año 2024, la misma que forma parte integrante de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, Unidad de Personal y demás áreas correspondientes el estricto cumplimiento de la presente resolución.



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Secretaría General notifique al Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de La Victoria – SOMUN, la presente resolución, asimismo, notificar a la unidad pertinente su publicación en el Portal Web de la Institución.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Unidad de Informática

RECIBIDO

09 AGO. 2023

REGISTRO N° _____

HORA: 11:14 AM FOLIOS: 14

FIRMA: *[Signature]*